



PUNTA ARENAS,

04 JUL 2017

NUM. 1621 (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Decreto Alcaldicio N°808, de fecha 04 de abril de 2017, que aprueba el convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, Comuna de Punta Arenas, Año 2017, de fecha 13 de marzo de 2017, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, (Antecedente N°1391/2017);
- ✓ **Antecedente N°2855/2017**, recaído en Resolución Exenta N°5843, de 13 de junio de 2017, de la Directora del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba el Addendum de Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, que traspasa recursos al Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, para el año 2017, Comuna Punta Arenas;
- ✓ Addendum de Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes (EA) Punta Arenas, Año 2017, suscrito con fecha 13 de junio de 2017, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 30 de junio de 2017, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico de fecha 30 junio de 2017, de la Secretaria Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°742(Sección "D") de 29 de junio de 2017 y Decreto Alcaldicio N°1451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016;

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE el ADDENDUM DE CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES (EA) PUNTA ARENAS, AÑO 2017**, suscrito con fecha 13 de junio de 2017, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas .
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente Addendum de convenio ascienden a \$8.365.840.- (ocho millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos) y corresponde imputar al Subtitulo 24 (Reforzamiento Municipal – PRAPS) del correspondiente programa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-**



*[Signature]*  
**ORIENTA MAGNA VELOSO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

SAM/RVC/OMV/jfl.-  
**DISTRIBUCION:**

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



*[Signature]*  
**SANDRA AMAR MANCILLA**  
**ALCALDESA (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**



## ADDENDUM DE CONVENIO

**SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS  
Y  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS  
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES (EA)  
PUNTA ARENAS, AÑO 2017**

13 Jun. 2017

En Punta Arenas, a \_\_\_\_\_, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora Doña Pamela Franz Pirozzi, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde Don Claudio Radonich Jiménez, en adelante la "**Municipalidad**", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Segundo del Carmen Álvarez Sánchez, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Corporación**", han acordado celebrar un addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Considerando el convenio acordado entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, aprobado en Resolución Exenta N° 2204 del 13 de marzo de 2017, sobre Programa Espacios Amigables para Adolescentes (EA), que a la vez consta en Resolución Exenta N° 1267 del 28 de noviembre de 2016 que aprueba el Programa.

**SEGUNDA:** Que el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 764 de fecha 31 de mayo de 2017 decide modificar y aumentar los recursos del programa.

Que las partes consideran necesario realizar un aumento en el presupuesto indicado en el convenio original, con el fin de incrementar las horas de Recurso Humano en la implementación de dos Espacios Amigables para Adolescentes y la habilitación de Espacios Amigables para Adolescentes en un nuevo CESFAM con sus respectivas metas, toda vez que lo anterior se ajusta a lo efectivamente a cumplir.

**TERCERA:** De acuerdo a lo anterior, se modifica la cláusula **TERCERA** del convenio original en la Implementación de Espacios Amigables para Adolescentes respecto a las horas de Recurso Humano de los CESFAM 18 de Septiembre y Carlos Ibañez, quedando de la siguiente manera:

### **CESFAM 18 de Septiembre**

1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a por el período de 10 meses.
2. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente social o psicólogo por el período de 10 meses.
3. Implementación de Espacios Amigables.

### **CESFAM Carlos Ibañez**

1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a por el período de 10 meses.
2. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente social o psicólogo por el período de 10 meses.
3. Implementación de Espacios Amigables.

Además se agrega en cláusula **TERCERA** de convenio original la habilitación de Espacios Amigables para Adolescentes en el CESFAM Tomás Fenton y las metas establecidas para este establecimiento (tabla) en el sentido de dejar establecido que la implementación y programación quedará de la siguiente manera:

### **CESFAM Thomas Fenton**

1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a por el período de 10 meses.
2. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente social o psicólogo por el período de 10 meses.
3. Implementación de Espacios Amigables.

METAS ESTABLECIDAS PARA CESFAM THOMÁS FENTON					
N°	COMPONENTE	NOMBRE DEL INDICADOR	INDICADOR	METAS (100%)	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Estrategias de Promoción de la Salud	Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes	% Cumplimiento de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	10	REM A19ª SECCIÓN B
		Actividades que favorecen la participación juvenil	% Cumplimiento de actividades que favorecen la participación juvenil.	2	Registro Local
2	Atención de Salud Integral en Establecimientos de Salud y Educativos	Adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual.	219	REM A01 SECCIÓN D
		Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva realizadas	% de consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva realizadas	El 100% de las adolescentes que se pesquisen con riesgo de embarazo en el control de salud integral, debe ser derivado al profesional correspondiente para Consejería de salud sexual y reproductiva.	REM A19a SECCIÓN A
		Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes	% de adolescentes con CRAFFT aplicado y clasificados según riesgo de consumo de sustancias.	El 100% de los/las adolescentes que se pesquisen con riesgo de consumo de sustancias (alcohol y otras drogas) en el control de salud integral, debe ser derivado al profesional correspondiente para intervención motivacional y aplicación del CRAFFT. De acuerdo al resultado hacer las derivaciones que correspondan.	REM A03 SECCIÓN D1

**CUARTA:** Lo anterior implica mayor gasto de recursos, por lo que el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma única de \$ 8.365.840.- pesos (ocho millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

*"En este caso se podrán incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del convenio, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos, según dicta la resolución 30 de CGR."*

**QUINTA:** En lo demás sigue vigente lo acordado y no modificado en convenio original aprobado en Resolución Exenta N° 2204 de fecha 13 de marzo de 2017 del Servicio de Salud Magallanes.

**SEXTA:** El presente addendum se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y uno en la Corporación Municipal.

**SEPTIMA:** La personería de D. Pamela Franzí Pirozzi para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 54 del 24 de marzo del 2015.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06-12-2016.

Por su parte, la personería de don Segundo del Carmen Álvarez Sánchez, para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la educación, salud y atención al menor, consta de la copia de la sesión extraordinaria de directorio de fecha 14 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo el repertorio N° 5419/2016, de la notaría Horacio Silva Reyes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
   
 ALCALDE
   
 DIRECTORA
   
 DIRECTORA
   
 SECRETARIA GENERAL
   
 CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS